CONTRATO 06

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA	JOSE ALIRIO RAMOS MONROY
IDENTIDAD DEL FUNCIONARIO	C.C. 5.933.950
NOMBRE DEL CONTRATISTA	JUAN ESTEBAN CAICEDO PARDO
NIT O C.C.	1.005.714.838-9
VALOR	OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.600.000)
DIRECCION	TO 4 APTO 502 CONJ OCOBOS BRR EL SALADO
TELEFONO	312 551 60 13
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	10 MESES
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR SERVICIO DE ALQUILER DE PLATAFORMA DE GESTION ACADEMICA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO PRINCIPAL Y SUS SEDES

Entre los suscritos a saber JOSE ALIRIO RAMOS MONROY, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.933.950 de ICONONZO obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 809.001.098-0, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra JUAN ESTEBAN CAICEDO PARDO., identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.005.714.838. Quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: a) Que la institución educativa CARLOS LLERAS RESTREPO requiere realizar las actividades SERVICIO DE ALQUILER DE PLATAFORMA DE GESTION ACADEMICA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO PRINCIPAL Y SUS SEDES. b) que es posible realizar el contrato y se acudió al proceso de régimen especial, c) se elaboraron los estudios previos y se dio apertura al proceso de contratación para la prestación de SERVICIO DE ALQUILER DE PLATAFORMA DE GESTION ACADEMICA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO PRINCIPAL Y SUS SEDES d) que realizado el proceso de selección evaluación y calificación, se adjudico la contratación de este servicio a JUAN ESTEBAN CAICEDO PARDO., identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.005.714.838, que conforme a lo anterior las partes ACUERDAN celebrar el presente contrato de Servicios, regido por las siguientes cláusulas. **PRIMERA OBJETO** PRESTACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE PLATAFORMA DE GESTION ACADEMICA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO PRINCIPAL Y SUS SEDES., de acuerdo a los siguientes ítems:

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA

CONTRATO 06

1	SERVICIO DE ALQUILER DE PLATAFORMA DE GESTION ACADEMICA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO PRINCIPAL Y SUS SEDES	General

SEGUNDO ESPECIFICACIONES DE CALIDAD. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, conforme a las cantidades establecidas. **TERCERA VALOR** Las partes han convenido que el valor del presente contrato es de OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 8.600.000). Esta cantidad incluye todas las erogaciones en que incurra el contratista para la ejecución y el cumplimiento del contrato. **CUARTA FORMA DE PAGO**. El pago al que se obliga el contratante se hará de la siguiente manera: según avance del contrato, una vez se cuente con el informe por parte del contratista y del supervisor del contrato y el recibido del acta de finalización y liquidación del contrato por parte del supervisor del contrato mediante giro de cheque, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja). Los pagos anteriores se harán con recursos provenientes del Sistema General de participaciones de la vigencia corriente 2026 y los respectivos giros o pagos al contratista quedan supeditados al giro o transferencia del Ministerio SGP y disponibilidad en las cuentas bancarias de estos recursos por parte de la Institución. Cuando los recursos ingresen efectivamente a la cuenta de la Institución se girarán los pagos pendientes que haya a la fecha y de ahí en adelante se giraran conforme la presente clausula. **QUINTA DURACIÓN.** La duración del presente contrato será de diez (10) meses, contados a partir del día siguiente de la firma del presente contrato y en todo caso hasta el 4 de diciembre de 2026. **SEXTA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN**. En virtud del presente contrato la institución se obliga 1) cumplir con los pagos correspondientes, en las condiciones anunciadas en la cláusula cuarta. 2) a realizar la vigilancia y supervisión del contrato. **SEPTIMA DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente Contrato. 2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren **OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con la institución a) ejecutar los servicios comprendidos en la cláusula primera del presente contrato conforme a las cantidades ya determinadas en la propuesta b) acatar las recomendaciones del supervisor, c) informar al contratante cualquier imprevisto que se presente en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilicen la ejecución de la obra a salud, riesgos profesionales y pensión. **NOVENA OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **DÉCIMA PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros **DÉCIMA PRIMERA CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA INSTITUCIÓN. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA INSTITUCIÓN está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA INSTITUCIÓN de la misma y solicitar su consentimiento. **DÉCIMA SEGUNDA CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **DÉCIMA TERCERA GARANTÍAS.** Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un

CONTRATO 06

Contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **DÉCIMA CUARTA SUPERVISIÓN.** Esta será realizada por el docente Henry Lara González. **DÉCIMA QUINTA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es una entidad independiente de LA INSTITUCIÓN, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCIÓN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo **DÉCIMA QUINTA DOMICILIO** Para los efectos del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Ibagué Tolima. **DÉCIMA SEXTA INDEMNIDAD**. El contratista mantendrá indemne LA INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO por razones de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurran como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños y marcas, enseñanzas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la INSTITUCION EDUCATIVA, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos por la INSTITUCION EDUCATIVA para que adopte oportunamente las medidas por la ley para mantener indemne la INSTITUCION EDUCATIVA y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCION EDUCATIVA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos gastos en que incurra la INSTITUCION EDUCATIVA por tal motivo en este caso la INSTITUCION EDUCATIVA tendrá derecho de descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar otro medio legal. En caso de que la INSTITUCION EDUCATIVA sea condenada judicial o administrativamente, el contratista deberá responder por la satisfacción y la condena. **DECIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO**. Este contrato requiere para su perfeccionamiento la respectiva firma de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal.

En constancia, se firma en el Municipio de Ibagué el 26 de enero del año 2026.

Esp. JOSE ALIRIO RAMOS MONROY
Ordenador del gasto

JUAN ESTEBAN CAICEDO PARDO
c.c. 1.005.714.838
TO 4 APTO 502 CONJ OCOBOS BRR EL SALADO
312 551 60 13
El contratista

VoBo. Asesor Jurídico.